



### JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de enero dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juliana Estrada Londoño Juan Miguel Velásquez Gómez
Demandado	Carlos Andrés Correa Restrepo Lucas Arango Velásquez
Radicado	<b>05001-40-03-013-2019-00788-00</b>
Auto	Sustanciación N° 027
Asunto	Desarchiva - Dispone oficiar

Lo solicitado en los memoriales que anteceden, es de recibo, en consecuencia, se ordena el desarchivo del expediente.

Ahora, si bien en dicha solicitud no se menciona específicamente el oficio requerido, entiende el Despacho que se trata del oficio comunicando el levantamiento de la medida de embargo decretada a través del auto del 23 de agosto de 2019 (folio 4 del cuaderno de medidas cautelares), conforme se ordenó en la providencia que terminó el proceso por Desistimiento Tácito, toda vez que a la fecha, no se observa en el expediente constancia de que haya sido retirado por el interesado.

Igualmente, de conformidad al artículo 597 del C.G.P., el cual estipula: “*En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares*”, se ordena que por la secretaria del despacho se expida nuevamente el oficio comunicando el levantamiento del embargo y posterior secuestro de vehículo de placa **MSQ832** de propiedad del codemandado **Lucas Arango Velásquez**. Líbrese el correspondiente oficio y remítase al correo electrónico del peticionario, para su diligenciamiento.

#### NOTIFÍQUESE

A.

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados No. 007. Fijado en un lugar visible  
de la secretaria del Juzgado hoy 20 DE ENERO  
DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8cbaf5b739229140450588a8ca6189f2dd53c7f400397a93932d2584e2  
e26f70**

Documento generado en 19/01/2021 04:23:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**